

**Razón Social:** LIMPIEZAS LOMA, S.A.  
**C.C.C. :** 28/324345/54 (GENERAL)  
**Núm. Expediente :** C.C.-28/2023/14793  
**Nombre Trabajador :** CARMEN YOLANDA ARPI MALLA  
**Nº DNI/IPF :** 2723436-Y

**FISCAL ORBIGO, S.L.**  
**CL VALLEHERMOSO 108**  
**28003 MADRID**

**Gestor del Expediente:**  
GEMA TERUEL  
912755689  
GemaTeruel@bermutua.es  
Horario (L-V): 8h-15h

13 de Febrero de 2024

Estimado Colaborador :

Nos dirigimos a usted para informarle que, de acuerdo con los datos que obran en nuestro poder, el proceso de Incapacidad Temporal del trabajador/a Carmen Yolanda Arpi Malla, que se inició el día 17/02/2023, cumplirá el próximo día 16/02/2024 los 365 días en situación de incapacidad temporal.

Desde el cumplimiento de este plazo, y de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad Social<sup>1</sup>, le comunicamos que el Servicio Público de Salud ya no emitirá más partes de confirmación ni tampoco el alta médica del trabajador, pues esta competencia corresponde desde esa fecha a la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que resulta ser la única competente para determinar la situación del trabajador desde entonces.

En este sentido, le informamos que la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá iniciar un expediente de incapacidad permanente o bien emitir el alta médica a todos los efectos. La falta de alta médica, una vez agotado el plazo de 365 días, supondrá que el trabajador se encuentra en la situación de prórroga de incapacidad temporal por presumirse que, dentro del período subsiguiente de ciento ochenta días, aquél puede ser dado de alta médica por curación o mejoría.

Por ello le informamos que la colaboración de las empresas en el pago de la prestación se mantendrá hasta que se notifique al interesado el alta médica por curación, mejoría o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos, hasta el último día del mes en que el Instituto Nacional de la Seguridad Social haya expedido el alta médica con propuesta de incapacidad permanente o hasta que se cumpla el período máximo de quinientos cuarenta y cinco días, finalizando en todo caso en esa fecha.

No dude en ponerse en contacto con nosotros para resolver cuantas preguntas, aclaraciones o consultas considere necesarias al respecto de esta comunicación, para lo cual cuenta con la colaboración y el asesoramiento de la persona responsable de la misma en la Dirección de Afiliación, Recaudación y Prestaciones Económicas de Ibermutua, cuyo nombre y datos de contacto aparecen en el encabezado de esta carta.

Agradeciéndole su colaboración, reciba un cordial saludo.



<sup>1</sup> Art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre).



**900 23 33 33**  
[www.bermutua.es](http://www.bermutua.es)